PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE *AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO AL BARRIO SANTA EUFEMIA DE MARKINA-XEMEIN* POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ***ejecución de la AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO AL BARRIO SANTA EUFEMIA DE MARKINA-XEMEIN*** de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código CPV: 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.

No ha lugar la división del objeto de contrato en lotes, por ser único e indivisible el objeto del contrato

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el pliego de prescripciones técnicas constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de **seis meses** contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación será de **491.452,03 euros, más 103.204,93 euros correspondientes al IVA**, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

5. FINANCIACIÓN

Desde el área económica se ha asegurado que **en el presupuesto municipal no vamos a disponer de una consignación del 100% hasta marzo, por lo que a partir de esa fecha se va a proceder a la adjudicación de los trabajos** en la aplicación presupuestaria 1610 60100.

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención, el Órgano de Contratación es Alcaldía y la unidad destinataria es Urbanismo y Obras (Lurraldea).

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto, en el artículo 159.4 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados son los siguientes:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (0-50 puntos)

PROPUESTA TÉCNICA (0-50 puntos)

Los criterios y ponderación de la parte técnica serán:

- Memoria técnica y metodología de la ejecución……(0-20 puntos)
- Medios a disposición de la obra……(0-25 puntos)
- Criterios medioambientales……(0-3 puntos)
- Criterios sociales……..(0-2 puntos)

FACTOR CORRECTOR “K”: k=1

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (0-50 puntos)

OFERTA ECONÓMICA (0- 50 puntos)

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 50 puntos.

Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta del siguiente modo:

Bmax……50 puntos
(Bmax + BM) / 2……48 puntos
BM……47 puntos
0,8 x BM……..46 puntos
0,6 x BM……..44 puntos
Presupuesto licitación……0 puntos

Dónde:

- Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.

- Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica.

- BM: Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador.

El resto de ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.
De este modo, la puntuación Pi asignada a cada baja Bi es la correspondiente a:

Si 0 < Bi <= 0,6 x BM

$$Pi = \frac{Bi}{0{,}6 \times BM} \times 44$$

Si 0,6 x BM < Bi <= 0,8 x BM

$$Pi = 44 + \frac{(Bi - 0{,}6 \times BM)}{0{,}2 \times BM} \times 2$$

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

Si 0,8 x BM < Bi <= BM

$$Pi = 46 + \frac{(Bi - 0{,}8 \times BM)}{0{,}2 \times BM}$$

Si BM < Bi <= (BM + Bmax) / 2

$$Pi = 47 + \frac{(Bi - BM)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

Si (BM + Bmax) / 2 < Bi <= Bmax

$$Pi = 48 + \frac{(2 \times Bi - BM - Bmax)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, para ser admitidos en la valoración global se exigirá que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación en la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática o mediante fórmulas, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las proposiciones de los licitadores que no alcancen un mínimo de **25 puntos en el criterio: "Criterios que dependan de un juicio de valor".**

CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

porcentuales, se procederá al cálculo de una media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:
Monika Amillategi Eizagirre, responsable técnico de contratación

Vocales:
Iratxe Rementeria Otxandio, secretaria-interventora
Eneida Gantxegi Zialtzeta, aparejadora municipal
Goretti Mallagaray Mentxaka, responsable técnico del área económica
Una persona representante del grupo político municipal de EH BILDU
Una persona representante del grupo político municipal de EAJ/PNV

Secretaria:
Eneritz Urzuriaga Achaga

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el **plazo de treinta y cinco (35) días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, **hasta las 14:00 horas del último día** del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: **www.markina-xemein.eus** En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELÉCTRONICO «A».-«DECLARACIÓN RESPONSABLE»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador (Anexos II, IV y V).

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en la cláusula 12 del mismo.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B».-«DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

a) Memoria técnica y metodología de ejecución (20 puntos)

- **Análisis del proyecto:**

El licitador realizará un estudio del proyecto debiendo elaborar una relación de conclusiones relativas a la documentación del proyecto que denoten el grado de conocimiento de este. Así mismo, se valorará el estudio de condicionantes externos que pudieran afectar a su desarrollo, así como cualquier otra circunstancia que a juicio del licitante sea relevante para el contrato. Entre otros se valorará el estudio de minimización de afecciones a terceros.

- **Estudio de la ejecución de la obra:**

En cada una de las principales actuaciones contempladas en la obra, se estudiarán los procesos constructivos necesarios y se identificarán las dificultadas a salvar durante su desarrollo: ubicación, implantación, instalaciones auxiliares, acopios, accesos a la obra, etc detallando los métodos y medios que se proponen para ello.

b) Medios a disposición de la obra – Programación de los trabajos y medios a disposición de la obra (25 puntos)

- **Medios a disposición de la obra:**

Se aportará el organigrama y descripción funcional de la organización que propone para la obra, definiendo el equipo que va a quedar asignado a la misma, concretando su dedicación y aportando su cualificación y experiencia. En el caso de UTEs se definirá con claridad la distribución de funciones entre las distintas empresas participantes. Se detallará la relación de equipos propuestos, concretando su número y dimensionamiento en mano de obra y maquinaria, así como su propiedad y compromisos de disposición en la obra, bien fundamentados. En el caso de que el licitador prevea la necesidad de concertar con terceros parte de los trabajos deberán indicar el nombre de estos, referencias y porcentaje que aquellos representan sobre la totalidad del presupuesto y cartas de compromiso; y en todo caso su perfil empresarial o clasificación. Se presentará una tabla resumen con la relación de los materiales a suministrar en obra, especialmente los que son críticos para la obra.

- Tuberías
- Válvulas
- Grupo de presión

El material ofertado es vinculante y deberá ser el que el contratista suministre en caso de resultar adjudicatario.

- **Planificación general de la obra y programa de trabajos:**

Se valorará la coherencia en el planteamiento general que se realice para el desarrollo de las obras, teniendo en cuenta la ubicación de estas y los medios propuestos para su ejecución. Se incluirá una programación de trabajos debidamente justificada en función de los equipos y medios puestos a disposición de la obra y coherente con los rendimientos propuestos. En particular se valorará:

- El nivel de detalle en la definición de las actividades y la coherencia en la secuencia de estas en la ejecución de diversos tajos de obra.
- Definición de los rendimientos asignados a los equipos y justificación de la duración real estimada de las actividades definidas.
- Definición del plan de obra, representado mediante diagrama de Gantt y el estudio del camino crítico y generación de holguras.

c) Criterios medioambientales (3 puntos)
Se valorará con (anexo III):

- 2 puntos: Hasta un máximo de 2 puntos las propuestas de procedimiento y recursos a desarrollar en el transcurso de la obra, adaptados a sus características y singularidades, para garantizar la prevención y minimización de impactos ambientales durante la ejecución de los trabajos.
- 1 punto: Hasta un máximo de 1 punto las propuestas que garanticen la valoración de más del 70% del total de residuos de la obra. Para ello, se deberá recoger, como avance del Plan de Gestión de Residuos, una tabla indicando los residuos que se prevé generar en obra, sus cantidades, y la operación de tratamiento prevista (valoración / eliminación).

d) Criterios sociales (2 puntos)
Medidas adaptadas en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato. Hasta 2 puntos:

- Formación impartida, información y realización de campañas de sensibilización en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato.

El contenido de la documentación técnica se deberá limitar a un máximo de 30 aras DIN A4, con un tamaño máximo de caracteres no menor que el calibre '11' Arial de Microsoft Word. La distribución de la paginación para cada apartado será elección del licitador, debiendo ser numerados de forma correlativa los distintos apartados. Excepcionalmente, se podrá incluir hojas Din A1 y Din A3 para aquella documentación que así lo exija su presentación. A efectos del cómputo total de hojas no se considerarán portadas e índices ni la documentación que acredite la cualificación y experiencia del equipo asignado a la obra, debiendo adjuntarse esta última información en un anexo independiente. Para la valoración de los criterios medioambientales se deberá aportar los certificados correspondientes debidamente actualizado en el que se vea el alcance del mismo. Si se incluyeran más de 30 páginas, únicamente se tendrán en cuenta en la valoración técnica las 30 primeras.

SOBRE ELÉCTRONICO «C».- «DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios de valoración automática:

Proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada inexcusablemente conforme al modelo que figura como Anexo I, incluyendo en el precio ofertado todos los impuestos, excepto el IVA.

La proposición económica se complementará con:

Relación de precios unitarios ofertada

- Relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades que componen el proyecto, redactados en letra y número.
Estos precios se obtendrán añadiendo al coste directo de la unidad un 7% en concepto de costes indirectos.
El concursante ofertará las partidas alzadas de abono integro a los precios que el mismo decida. Para las partidas alzadas a justificar, si las hubiere, incluido el capítulo de seguridad y salud, ofertará los mismos importes que figuren en el Presupuesto del proyecto de licitación.
El concursante se comprometerá, caso de resultar adjudicatario, a la elaboración del Cuadro de Precios nº2 en base a la relación de precios unitarios que figure en su oferta, con la estructura adecuada a los fines que persigue dicho documento, siendo presentado finalmente a la dirección de las obras antes de concluir el primer mes contado a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Relación de precios unitarios elementales de manos de obra, maquinaria y materiales utilizados para el cálculo de los precios unitarios presentados.

Presupuesto del contrato ofertado

- Presupuesto de ejecución material y elaborado en base a la aplicación de los precios unitarios ofertados por el concursante a las mediciones del proyecto de licitación. Este presupuesto deberá ejecutarse en el programa PRESTO. Se admitirá su presentación en caso de no disponer de los programas citados en formato BC3.
- Presupuesto de ejecución de obra resultante de aplicar al presupuesto de ejecución material un 19% en concepto de Gastos generales y Beneficio Industrial.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «B»

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de

contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º.- APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y comprobar, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, la veracidad de los datos referidos a la personalidad, capacidad, solvencia y no prohibición para contratar.

Requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

b. Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

c. Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde su firma, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de 15 días contado desde la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

Linguísticas.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskara. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskara", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskara que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskara a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskara necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskara.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskara y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskara.

De tipo social o relativo al empleo: Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueran de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras

De tipo medioambiental: la empresa adjudicataria se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales, y a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad.

Medidas de igualdad: la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción,

permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y, en

caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de **un año** a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

26. REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dirección de las obras
El control e inspección de los trabajos se llevarán a cabo por los Servicios competentes del Consorcio a través de la Dirección de Obra que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.
Señalización y carteles de obra
El contratista está obligado a completar los elementos indicados en el Estudio de seguridad y Salud Laboral del Proyecto, en lo referente a las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, los puntos de posible peligro debido a la ejecución de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
Permisos y licencias
El adjudicatario se obliga a gestionar todos los permisos municipales salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de obra, para colocación de andamiajes, vados, vallas, apertura de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a su cargo tanto las tasas como los gastos que ocasionen su gestión. Del gasto anterior se excluye únicamente el importe facturado por el Ayuntamiento en concepto de licencia municipal de obras, si procediese.
Asimismo, correrán a su cargo todos los gastos (avales…) correspondientes a la tramitación de autorizaciones ante otros Organismos (Diputación…) con motivo de cruzamientos y/o actuaciones en áreas de su competencia.
Relaciones valoradas
Las relaciones valoradas mensuales propuestas por el contratista deberán presentarse en formato de certificación bc3.

Plan de Seguridad y Salud

El contratista adjudicatario presentará antes del inicio de las obras el Plan de Seguridad y Salud Laboral de las obras, en aplicación de lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre.

El plan de Seguridad y Salud se ajustará a lo prescrito en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto, de forma que se permita y facilite la auditoría del grado de cumplimiento del mencionado programa.

El contratista adjudicatario custodiará el Libro de incidencia que, debidamente diligenciado, permanecerá en las oficinas de obra durante el plazo de ejecución de las mismas a efectos de su utilización conforme a lo prescrito en el RD 1627/1997 de 24 de octubre.

Delegado del contratista

El contratista adjudicatario deberá adscribir a la presente obra un delegado con capacidad suficiente para obrar y/o representar a la empresa en todo aquello que afecte a las relaciones del contrato.

Tanto este delegado como el personal a las órdenes del adjudicatario no tendrán relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el Consorcio tanto durante el plazo vigente del contrato, como al término del mismo.

27. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

C. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Grupo E subgrupo 1 categoría 3

32. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El contratista deberá presentar el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales. Adenda al pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo VII).

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

33. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- DISPOSICIONES FINALES

36. ABONO DEL PRECIO

a. Medición y expedición de la certificación de obra

A los efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

b. Factura y abono

1) El contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el registro general de entrada del Ayuntamiento para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Ayuntamiento de la factura, acompañada de las certificaciones realizadas por el titular de la Dirección facultativa o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiéndose a tal fin aportar la factura junto con la certificación de obras.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El pago del precio se realizara **mediante transferencia bancaria mensual** contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como representante del contrato. El Ayuntamiento deberá abonar el importe de las facturas según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de Julio.

El adjudicatario está obligado a presentar la factura correspondiente a los trabajos ejecutados el mes anterior, en los diez primeros días de cada mes. Las facturas deberán ser remitidas al Ayuntamiento de Markina-Xemein mediante el Punto General de Entrada, ubicado en la página web del Ayuntamiento.

2) Sólo se abonará el trabajo realmente ejecutado con arreglo al proyecto. El contratista no podrá realizar obras fuera de las estipulaciones sin una “orden de servicio” tramitada de forma reglamentaria.

3) Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a las obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

4) El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una “orden de servicio”, ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

MONIKA AMILLATEGI EIZAGIRRE - 72314907D
Firmado digitalmente por MONIKA AMILLATEGI EIZAGIRRE - 72314907D
Fecha: 2024.12.09 09:46:56 +01'00'

Markina-Xemein, en la fecha indicada en la firma electrónica

LA RESPONSABLE DE AREA DE CONTRATACIÓN

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

ANEXO I.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ....., mayor de edad, con domicilio en …..... y D.N.I. nº……..., en nombre propio o en nombre y representación de……., domiciliada ....., teléfono ....., según se desprende de la Escritura de Apoderamiento a su favor otorgada por el Notario de ....., D ....., con fecha ……..y con el número de protocolo….., enterado de la **licitación convocada por el Ayuntamiento de Markina-Xemein, para la contratación de ampliación de la red de abastecimiento al barrio Santa Eufemia de Markina-Xemein Exp. nº……. declaro:**

1º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

3º) **Que me comprometo a su ejecución por el precio de …….... euros, I.V.A. excluido, durante el plazo de …… y con un plazo de garantía de ……..**

En los referidos precios deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista, a excepción del Impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.

(Lugar, fecha, nombre, D.N.I., firma y sello)

Anexo: Relación de Precios Unitarios y presupuesto

ANEXO II.
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en …....., C/ o Plaza ....., con D.N.I. ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas [DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO], declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social……NIF/CIF……

1.-

2.-

3.-

☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO III.
REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES

NORMAS AMBIENTALES DE APLICACIÓN EN LOS CONTRATOS CON EL AYUNTAMIENTO DE MARKINA-XEMEIN

Con la firma del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con los requisitos del presente documento, en la medida en que resulten de aplicación en el desarrollo de los trabajos contratados, así como a proporcionar evidencias de su cumplimiento, en caso de ser necesario.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- El adjudicatario del contrato debe garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales que sean de aplicación a las actividades que realice en relación con el objeto del contrato.
- Todos los trabajadores que realicen trabajos para el Ayuntamiento de Markina-Xemein dispondrán de la competencia profesional y nivel de formación necesarios para llevar a cabo los mismos y gestionar correctamente los aspectos ambientales derivados de su actividad, siendo responsabilidad del adjudicatario la adecuación de sus equipos al objeto de los servicios contratados.
- El adjudicatario velará por una utilización racional de los recursos naturales (energía, agua…) durante la ejecución de los trabajos.
- El adjudicatario deberá aplicar cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar o minimizar impactos ambientales negativos durante la ejecución de los trabajos contratados.
- El adjudicatario dispondrá de los medios de contingencia necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia relacionadas con los trabajos contratados.
- En caso de incidencia o accidente ambiental, el adjudicatario comunicará al Director del contrato la incidencia con la mayor celeridad posible. Éste podrá requerir con posterioridad un informe escrito referente al incidente (causas y acciones correctivas adoptadas).
- El Ayuntamiento de Markina-Xemein se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

NORMAS ESPECÍFICAS

RESIDUOS

- El adjudicatario será responsable de la gestión de todos los residuos generados durante la ejecución de sus trabajos, estando expresamente prohibida la eliminación o depósito de cualquier residuo en las instalaciones del Ayuntamiento de Markina-Xemein. Así mismo, queda prohibido el abandono, vertido, quema o eliminación incontrolada de residuos.
- Los residuos se depositarán en contenedores independientes y correctamente identificados para tal fin.
- No se deben mezclar residuos peligrosos de distinta naturaleza, ni residuos peligrosos con residuos no peligrosos.
- La gestión de los residuos se realizará conforme a la legislación vigente, cumpliendo las siguientes premisas:

- Disponer de toda la documentación reglamentaria: documentos de aceptación, notificaciones de traslado, documentos de control y seguimiento y certificados de destrucción.
- Disponer de un registro actualizado con los residuos gestionados con motivo de la actividad desarrollada para el Ayuntamiento de Markina-Xemein.

VERTIDOS

❖ No está permitido el vertido de sustancias peligrosas (combustibles, disolvente, pintura, aceites…) a la red de saneamiento. En caso de detectar un vertido achacable al adjudicatario, se le imputarán los gastos derivados de su tratamiento.

❖ En caso de derrame accidental de sustancias peligrosas se procederá a su inmediata recogida, evitando su acceso al suelo vegetal o a la red de saneamiento y se notificará a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Markina-Xemein.

❖ En caso de realizarse obras que requieran autorización de vertido, el contratista deberá disponer de ésta antes del inicio de la actividad.

EMISIONES

❖ Durante la realización de los trabajos se evitarán, en la medida de lo posible, emisiones a la atmósfera.

❖ En el caso de emisiones de polvo se tomarán medidas tales como la humidificación de la zona afectada y cubrición de materiales y cargas que puedan provocar emisiones.

❖ Está prohibido realizar quemas de cualquier material.

RUIDO

❖ No se podrán superar los límites sonoras en el ambiente exterior establecidos por el municipio dónde se realicen los trabajos.

❖ Se evitará, dentro de lo posible, la realización de forma simultánea de tareas altamente ruidosas.

❖ Los equipos y maquinaria cumplirán la legislación establecida en materia ambiental en cuanto a ruido y emisiones se refiere. La documentación relativa al Marcado CE y libro de instrucciones y mantenimiento estará disponible en la propia maquina o en la caseta del adjudicatario.

❖ La empresa contratista será responsable del mantenimiento periódico de su maquinaria para evitar desajustes que puedan producir un incremento del ruido generado.

ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

- ❖ Siempre que sea necesario utilizar un producto químico regulado legalmente, el contratista dispondrá de todos los permisos para la utilización del mismo, siguiendo las pautas establecidas en la legislación vigente.
- ❖ El almacenamiento de combustible y/o cualesquiera otras sustancias que puedan resultar peligrosas se realizará en las siguientes condiciones:

  - Bajo cubierta y en zona pavimentada. Asimismo, se dispondrá de cubetos o sistemas de recogida adecuados a fin de evitar el vertido al exterior de eventuales derrames. Estos sistemas de contención se mantendrán en correcto estado de limpieza y mantenimiento. Deberá disponerse de elementos auxiliares de recuperación/contención (absorbentes).

  - Cada recipiente estará convenientemente identificado y se dispondrá en los lugares de almacenamiento de las Fichas de Datos de Seguridad de los productos almacenados.

  - Se cumplirá la legislación sobre almacenamiento de productos químicos en cuanto a cantidades e incompatibilidades de almacenamiento se refiere.

  - Queda terminantemente prohibido el acopio de sustancias peligrosas en zonas no pavimentadas.

ANEXO IV.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURIDICAS

D/Dª ……., con D.N.I. nº ……., en nombre de la sociedad ……., con NIF nº ……., de acuerdo con la escritura de poder ……., (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar en el Ayuntamiento de Markina-Xemein,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que la empresa que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Markina-Xemein, la ejecución del contrato de…… El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo….. de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
2. (*Alternativamente*)
   Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación
   Ó
   Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (*marcar el que proceda*):

a) Formando una Unión Temporal de Empresas para concurrir a la licitación con la mercantil……., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en el caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE).
b) Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes……
   Dichos medios externos consisten en …….. y serán aportados por…… A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un ……..

3. (*Alternativamente*)
   Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento
   Ó
   Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:
   …….
   (*Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio*)
4. Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidos en el artículo 71 LCSP.
5. Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que la empresa a la que represento NO/SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de 50 o más trabajadores, (*en caso de superar esa cifra*) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de ……, lo que supone ……% trabajadores

pertenecientes a este colectivo, (*alternativamente, según el caso*), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente establecidas previstas siguientes:……..

7. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
8. Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es ……..
   Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 del LCSP comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Markina-Xemein, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato ……..indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable y autorizo expresamente al Ayuntamiento de Markina-Xemein a su verificación directa.

En…….., a … de ……de……

Fdo. ……

(sello de la empresa)

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

ANEXO V.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D/Dª ……..., con D.N.I nº ……., en nombre propio y domicilio a efecto de notificaciones en ……,

A efectos de contratar con el Ayuntamiento de Markina-Xemein,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de ……..
2. Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP
3. Que estoy al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
4. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios aplicables, el derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
5. Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es ……

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 del LCSP comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Markina-Xemein, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato …….. indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable y autorizo expresamente al Ayuntamiento de Markina-Xemein a su verificación directa.

En ……., a ……. de ……de……..

Fdo. ……..

PROPUESTA DE SUBCONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PARCIAL DE PRESTACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL

Contrato: Nombre del contrato
Expediente: XXXX
Adjudicatario: Nombre de la empresa
Presupuesto de adjudicación: XX € + IVA

ANEXO VI.
SUBCONTRATACIÓN

D./Dª …….. con DNI/NIE nº ……..., en nombre propio o en representación de la empresa ……con CIF nº ……., en calidad de ……., en cumplimiento de lo previsto en el LCSP comunica:

- ☐ Que no tiene intención de subcontratar.
- ☐ Que tiene intención de subcontratar con la/s empresa/s cuyos datos se aportan a continuación.

  - Dicha/s empresa/s no se encuentra/n inhabilitada/s para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 del LCSP.
  - Que las prestaciones a subcontratar no exceden del porcentaje máximo establecido en los pliegos.
  - Que como empresa principal, ……..(Nombre de la empresa) se compromete al cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 del LCSP.
  - En los contratos de obras, la/s empresa/s subcontratista/s deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

IDENTIDAD SUBCONTRATISTA	PARTE DE PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	FECHA COMIENZO TRABAJOS	DURACION PREVISTA	% SOBRE IMPORTE ADJUDICACIÓN

……., a…… de …… de 20….

Fdo.: Nombre Apellidos

Por el Contratista

ANEXO VII.
ADENDA AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

A.- RESPONSABLE EN EL TERRENO

El contratista será el único responsable de todas las pérdidas, daños, lesiones o molestias a personas, animales o cosas dentro a adyacentes al terreno, dentro o fuera de alguna excavación, edificio o estructura completa o parcialmente terminada, en o adyacentes a dicho lugar.

B.- RESPONSABLE DEL MATERIAL Y/O EQUIPO RELACIONADO CON LAS OBRAS

El contratista será el único responsable de todas las pérdidas o daños al material y/o equipo, independientemente de a quien pertenezcan, que estén relacionados con las obras o vayan a ser incorporados a las mismas, estén en tránsito o almacenados sobre, o situados frente, o adyacentes al lugar de las obras.

C.- RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del Contratista, expuesta anteriormente, se hará extensiva a toda pérdida, daño o lesión que dimanen de cualquier causa, acto u omisión por parte del Contratista, o cualesquiera de los Subcontratistas y que no sean debidos a alguna negligencia exclusiva del Ayuntamiento de Markina-Xemein.

El Ayuntamiento de Markina-Xemein no será responsable ante ningún Subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación sea la que fuere. El Contratista indemnizará a los anteriormente mencionados por cualquier pérdida o daño que deriven como resultado de cualquier reclamación de algún Subcontratista.

D.- RESPONSABLE POR OBLIGACIONES, DERECHOS, PATENTES, ETC.

El Contratista será el único responsable por todas y cada una de las obligaciones en que se incurra por concepto de “royalties” o patentes, relacionados con el uso de materiales, métodos de construcción o equipos en la ejecución del trabajo amparado por este Contrato.

E.- INDEMNIZACIÓN POR EL CONTRATISTA

El Contratista indemnizará y protegerá al Ayuntamiento de Markina-Xemein, de todas y cada una de las obligaciones, incluyendo multas, pérdidas, daños, lesiones, molestias o violación de la Ley, por las cuales el Contratista ha asumido la responsabilidad de este Capítulo o en cualquier otra sección de este Contrato.

F.- SEGUROS A CUBRIR POR EL CONTRATISTA

Para cubrir los riesgos a su cargo, el Contratista contratará y mantendrá durante el período de construcción de las obras y el Período de Garantía los siguientes contratos de seguros,

que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura:

1. De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal conforme a la legislación en vigor.
2. Seguro obligatorio de vehículos automóviles propios o contratados por el Contratista que intervengan en los trabajos de construcción, que cubra el riesgo de responsabilidad civil obligatorio y voluntario hasta el límite máximo contratable.
3. De daños que puedan sufrir las obras/montaje realizadas y en curso de realización, durante el período de construcción/montaje y de garantía, por medio de la contratación de Póliza de **TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN / MONTAJE**, incluyéndose como asegurados a todos los agentes intervinientes en la misma y garantizando, entre otras, las coberturas siguientes:

3.1 COBERTURAS BÁSICAS

- Riesgos convencionales Límite: 100% v/obra
- Incendio, Explosión, Caída de rayo
- Robo y Expoliación
- Acciones mecánicas exteriores y caídas de objetos sólidos

- Riesgos de la naturaleza Límite: 100% v/obra
  - Viento, pedrisco, nieve y lluvia
  - Tempestad, huracán y ciclón
  - Heladas y deshielos
  - Desbordamientos, inundaciones y embates del mar
  - Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica
  - Hundimiento del terreno, corrimiento de tierras, deslizamientos, desprendimientos, aludes y caída de rocas.

- Riesgos inherentes a la propia realización de la obra Límite: 100% v/obra
  - Defectos de ejecución
  - Error de diseño / Riesgo del fabricante y errores de proyecto
  - Utilización de materiales defectuosos
  - Mano de obra inadecuada
  - Daños derivados por la existencia de accidentes geológicos tales como fallas, cavernas, etc…, así como el costo de las operaciones necesarias para salvar dichos accidentes.

Quedarán cubiertos por la póliza los gastos ocasionados por atrapamiento o inundación de la maquinaria, incluyendo el coste de las labores para liberar ésta.

En los tramos ejecutados con empujador los gastos ocasionados por la presencia de algún obstáculo de origen natural o artificial, que impida el avance de la perforación, incluyendo la indemnización durante el tiempo de parada.

Quedarán, asimismo, cubiertos por la póliza los gastos que ocasione la recuperación de la maquinaria de perforación.

- Otros accidentes imprevistos no expresamente incluidos Límite: 100% v/obra

3.2 COBERTURAS ADICIONALES

- Gastos de demolición y desescombro
- Gastos extraordinarios
- Gastos Extinción
- Gastos adicionales ocasionados por la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad, para cortar o extinguir el siniestro.
- Huelga, Motín, Conmoción Civil y Terrorismo.
- Daños de bienes preexistentes
- Periodo de mantenimiento o conservación amplio: Quedará asegurado toda pérdida o daño que sufra la obra y que resulta de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o en posteriores, como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra. El periodo de mantenimiento será de un mínimo de 12 meses a partir de la terminación de las obras.

Opcionalmente el Contratista podrá asegurar su propia maquinaria y equipo ante daños externos, en cuyo caso exigirá igual cobertura a todos sus subcontratistas, así como la Renuncia expresa de la Aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en las obras.

Esta seguridad opcional, si se hace constar en la oferta, será valorada positivamente por la Administración.

4.- Garantía de Responsabilidad Civil en sus vertientes de **GENERAL, PATRONAL, CRUZADA, PROFESIONAL Y POST TRABAJOS (12 meses)**, incluyendo como **ASEGURADO** a los **CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, PROYECTO DE OBRAS**, y **TODA PERSONA** que intervenga en la ejecución de las obras, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza que haya dado lugar a una reclamación.

Esta cobertura se mantendrá en vigor tanto durante el período de ejecución como durante el período de mantenimiento.

5.- Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- **Todo Riesgo de Construcción…….594.656,96 euros**
- **Responsabilidad Civil General (incluso por cargas en vehículo)…….....3.005.000 euros**
- **Responsabilidad Civil Patronal (límite por víctima 300.000 euros)… 3.005.000 euros**
- **Responsabilidad Civil Cruzada…….3.005.000 euros**

- **Responsabilidad Civil Profesional……3.005.000 euros**
- **Responsabilidad Civil Post Trabajos (12 meses)……..3.005.000 euros**
- **Defensa y fianzas…….....Incluido**

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta del Contratista, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato.

Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dichos contratos se seguros, será de cuenta del Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos.

6.- Seguro de accidentes para el personal de la Dirección de Obra del Consorcio y afines, cuyos datos se facilitarán oportunamente en función de la obra, con unos capitales garantizados de:

- Muerte 150.000 euros
- Invalidez Absoluta 150.000 euros
- Invalidez Parcial según baremo
- Asistencia Sanitaria incluida

Se carece de registro para estas visitas si bien podrían ser del orden de 10 personas mensuales, innominadas, regularizables a posteriori.

G.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARKINA-XEMEIN

En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de exención de responsabilidad y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra el Ayuntamiento de Markina-Xemein.

El contratista enviará al Ingeniero Director de la Obra, para su aceptación por la Administración, dos copias de las pólizas de seguros antes de la formalización definitiva de las mismas.

Las pólizas de seguros, una vez aceptadas y formalizadas, deberán estar en vigor a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

El Contratista queda obligado a mantener la vigencia de las pólizas durante el plazo de ejecución de las obras y el de garantía de las mismas, proveyendo las prórrogas pertinentes cuando una ampliación legal de los plazos de ejecución de las obras lo haga necesario.

El Contratista enviará al Ingeniero Director de la Obra dos copias de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días a partir de la fecha de los mismos, y sin demorar dos copias de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan.

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

Se reconocerá mediante cláusula en las pólizas de seguro, el derecho a que el Ayuntamiento de Markina-Xemein se informa directamente ante las Compañías Aseguradoras de los siniestros que se produzcan y/o declaren por los riesgos citados.

H.- SEGUROS A CONCERTAR POR LOS SUBCONTRATISTAS

El Contratista requerirá a los subcontratistas, a los mismos efectos del párrafo anterior, para concertar los seguros y las coberturas que la Administración considere necesarios, exigiéndole, en todos los casos, los seguros sociales y de accidentes respecto a su propio personal, el de responsabilidad civil ilimitada de sus vehículos de motor y su carga correspondiente.

En el caso de concertarse un seguro de daños a Maquinaria y Equipo se insertará en cada póliza una cláusula de renuncia de la Aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en la obra.

I.- RECURSO CONTRA LA FALTA DEL CONTRATISTA RESPECTO A SEGUROS

Si el Contratista deja de efectuar y mantener válidos los seguros mencionados en el párrafo anterior del presente documento, o cualquier otro seguro que se le exija bajo los términos del Contrato, la Administración podrá efectuar y mantener válidos tales seguros y pagar las primas necesarias para tales efectos y deducir la cantidad pagada en tal razón por la Administración de cualquier importe vencido o por vencer que deba al Contratista o reembolsarse de la misma como deuda del Contratista.

ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma *«español»*.

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento

Goikoportala 3. 48270 Markina-Xemein. IFK P4807100E. Tlf.: 94 616 74 54 www.markina-xemein.eus udala@markina-xemein.eus

por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.